

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 19 de enero de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 y Quinto Transitorio, tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de alegato, así como del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fueron presentadas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RPD 0024/17 (Alegatos): Folio 0610100210216

El CTSAT aprobó en términos generales, el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Recursos y Servicios.

b) Folio 0610100009017 (Incompetencia):

Primero.- Con fecha 11 de enero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100009017, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Estimados,
Quisiera solicitar de su apoyo con el fin de obtener el borrador correspondiente a al Tratado para Evitar la Doble Tributación (ver archivo adjunto) que actualmente se encuentra en negociación entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Reino de Arabia Saudita (Arabia Saudita). Quisiera solicitar de su apoyo a la brevedad o, en su defecto, agradeceré me puedan referir con el órgano o personal correspondiente con quien pueda verificar dicha información."*

Asimismo, se adjuntó a la misma un documento, con un listado de convenios celebrados por México.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 19 de enero de 2017 —
Página 2

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) y a la Administración General de Planeación (AGP).

Tercero.- Al respecto, la AGGC, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

"(...)

Se hace de su conocimiento que la Administración General de Grandes Contribuyentes, de conformidad con los artículos 28, apartado A, en relación con el 29, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo del 2016, vigente a partir del día siguiente al de su publicación, únicamente tiene designadas dentro de sus facultades la de participar con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la formulación de anteproyectos de acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional con cláusula fiscal, acuerdos, convenios y tratados internacionales en materia fiscal o de intercambio de información fiscal u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias, así como en la negociaciones respectivas y asistir a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en sus relaciones con los funcionarios o autoridades de otros países, respecto de dichos instrumentos.

En ese contexto, esta autoridad no resulta competente para proporcionar la documental que solicita el ciudadano.

(...)"

Asimismo, la AGP, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

"(...) le informo que la Administración General de Planeación no es competente para dar respuesta a la solicitud 0610100009017, toda vez que no cuenta con facultades para tener el borrador correspondiente al Tratado para Evitar la Doble Tributación que actualmente se encuentra en negociación entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Arabia Saudita, o bien inferir con el órgano o personal correspondiente con quien se pueda verificar dicha información, de conformidad con el Artículo 38 y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015.

(...)"

Cuarto.- Atendiendo a lo manifestado por la AGGC, y la AGP, en el sentido de que no son competentes para atender la presente solicitud, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, después de haber realizado un análisis de las facultades conferidas a dichas



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 19 de enero de 2017 —
Página 3

unidades administrativas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, el CTSAT confirma las declaraciones de incompetencia manifestadas.

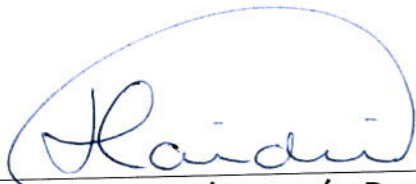
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



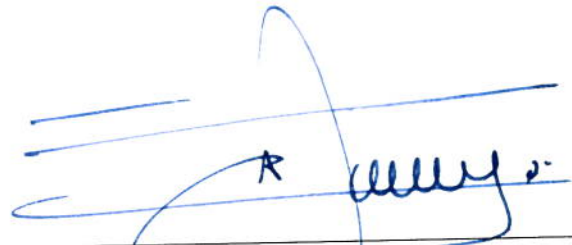
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT